

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2009-01371.

Demandante: Edgar Alberto Molano Gómez.

Demandados: Carlos Hernán Mendieta y otro.

Comoquiera que el extremo demandante presentó de forma oportuna, recurso de alzada contra la decisión proferida el pasado 10 de diciembre de 2020, mediante la cual se rechazó de plano el incidente de nulidad (fol. 11, cuaderno n.º3), el Juzgado, dispone:

Primero: Conceder en el efecto devolutivo¹ la apelación impetrada, ante los juzgados civiles del circuito de Bogotá – Reparto.

Segundo: Remitir, por secretaría, el expediente al superior, teniendo en cuenta lo enunciado por el canon 324 del C.G.P. y dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C 3 de marzo de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 027 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Didc

¹ Ello, por cuanto, la apelación de autos se otorgará en efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario (inciso 4.º, numeral 3.º, canon 323 del Código General del Proceso).